

86



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0001005

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00079-00
76001-33-40-021-2016-00018-00
DEMANDANTE: MERCEDES CHACON MOLINA
ROBINSON YUNDA SIERRA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 16 de NOV 2016

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de los procesos de la referencia, audiencia tendrá lugar **el día primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali, ubicada en la Calle 12 No. 5-75 Centro Comercial Plaza Caicedo Oficina 509.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.218 y T.P. No. 214.542 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada del **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

NOTIFIQUESE

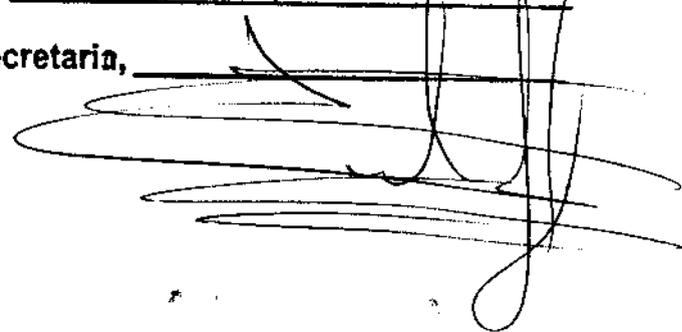

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 152

de 17 / 11 / 2016

Secretaria, 



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0601006

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00079-00
76001-33-40-021-2016-00018-00
DEMANDANTE: MERCEDES CHACON MOLINA
ROBINSON YUNDA SIERRA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 16 NOV 2016

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de los procesos de la referencia, audiencia tendrá lugar **el día primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali, ubicada en la Calle 12 No. 5-75 Centro Comercial Plaza Caicedo Oficina 509.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.218 y T.P. No. 214.542 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada del **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

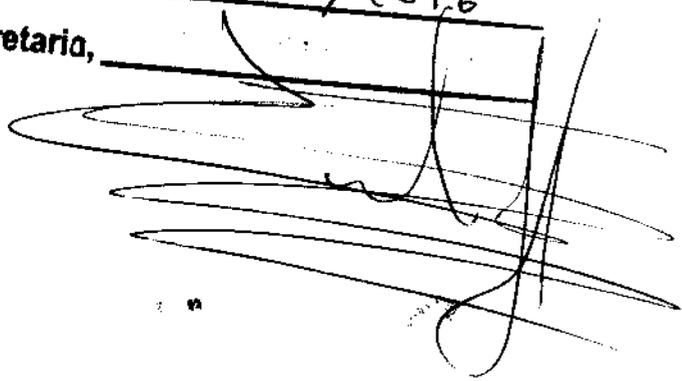
NOTIFICACIÓN AL ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 152

de 17 / 11 / 2016

Secretario, _____

A large, complex handwritten signature or scribble in black ink, covering the signature line and extending upwards and to the right.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 0601007

Radicación: 76001-33-40-021-2016-00607-00
Demandante: ESPERANZA BARANDICA LLANTEN
Demandado: MUNICIPIO DE EL CERRITO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, [REDACTED] 16 NOV 2016

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del CPACA, y además es competente este despacho judicial en esta instancia para conocer de la misma, en los términos del numeral 2º del artículo 155 *ejusdem*, se admitirá.

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta, a través de apoderado judicial, por Esperanza Barandica Llanten en contra del Municipio de El Cerrito.

2.- NOTIFICAR por inserción en estado ésta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3.- NOTIFICAR personalmente el presente proveído a las siguientes partes:

a) A la entidad demandada **Municipio de El Cerrito**, a través de su representante legal o a quien se haya delegado facultad de recibir notificaciones, y

b) Al Ministerio Público.

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificada.

4.- REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a los siguientes: al **Municipio de El Cerrito** y b) al Ministerio Público, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.- CORRER traslado de la demanda a la entidad demandada **Municipio de El Cerrito** y al Ministerio Público por el **término de 30 días**, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

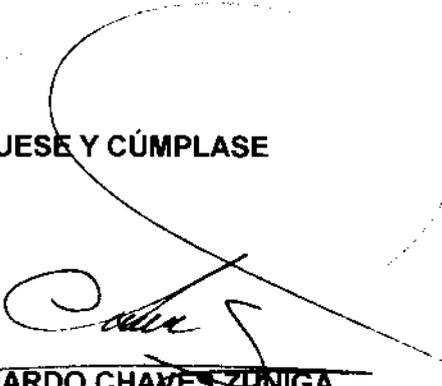
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, por lo tanto, deberá allegar el expediente administrativo que contenga, los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6.- ORDENAR que la parte demandante deposite en el término de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00) en la cuenta No. **46903302717-4** del Banco Agrario de Colombia S.A., Convenio **13652**, indicando el nombre del actor y el número del proceso, emolumentos que serán destinados a cancelar los gastos ordinarios del proceso. Igualmente se advierte a la parte demandante que de no consignarse en el término ordenado la cantidad aludida, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 *-desistimiento tácito-*.

7.- RECONOCER personería al abogado Dr. Francisco Castro Mondragón, identificado con la CC No. 16.858.801 expedida en El Cerrito y portador de la TP No. 203.694 expedida por el CSJ, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos del poder obrante a folio 1 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

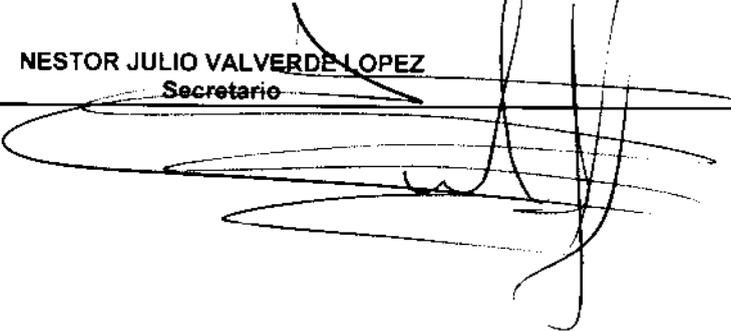

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 152, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Diecisiete de Noviembre de 2016, a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. 0001008

ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN: 76-001-33-40-021-2016-00516-00
ACTOR: EDITH JOHANA GONZALEZ MORA
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE

Santiago de Cali, _____, 16 NOV 2016

ANTECEDENTES

Mediante Auto Interlocutorio No. 00957 del 1 de noviembre de 2016, se dispuso por este Despacho dar apertura al trámite incidental de desacato por incumplimiento del fallo de Tutela No. 053 del 02 de septiembre de 2016.

En el transcurso del incidente, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA allega solicitud de archivo de desacato argumentando lo siguiente:

"(...) se adjunto copia de la Resolución No. 2054 de fecha 27 de octubre de 2016, en cumplimiento del fallo de tutela No. 53 de septiembre 02 de 2016, mediante el cual la señora Secretaria Departamental de Salud, Dra. María Cristina Lesmes Duque, reconoció y ordenó el pago de honorarios del contrato adicional No. 1251-1 cuyo pago se encuentra en trámite, en la Subsecretaría de Recursos de Gestión Integrada de Recursos, dependencia que está solicitando, que la accionante aporte los documentos que se relacionan con el oficio 093-274276 de fecha noviembre 10 de 2016, indispensables para el pago, documento que fue enviado al correo electrónico aportado para tal fin por la apoderada de la accionante, abogada Isabel Cristina Valencia Concha del cual se adjunta copia de prueba de envío."

La entidad adjunta copia de la Resolución No. 2054 del 27 de octubre de 2016 la cual, en su parte resolutive dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Señora **EDITH JOHANNA GONZALEZ MORA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.124.918 de Cali, de conformidad con lo ordenado en la Sentencia de **Tutela No. 053 del 02 de septiembre de 2016** con radicación No. **76001-33-40-021-2016-00516-00**, por concepto de pago de Honorarios del Contrato Adicional No. 1251-1 del 03 de noviembre de 2015, el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.426.300,00) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Tesorero General del Departamento del Valle del Cauca, pagar a la Señora **EDITH JOHANNA GONZALEZ MORA** identificada con la cedula de ciudadanía NO. 29.124.918 de Cali, el valor antes referido de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.426.300,00) MCTE.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar a quien corresponda, imputar el anterior egreso en el rubro No. 1-1003/1106/015151290909019000/019400000000: **RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIAS DE SALUD/ SENTENCIAS Y CONCILI/ SENTNECIAS Y CONCILIAC**, certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3100001173 del 05 de febrero de 2016"

De igual forma se adjunta oficio suscrito por el "Subsecretario de Recursos de Gestión Integrada de Recursos" dirigida al Jefe de Oficina Jurídica, en la cual hace saber que por requerimientos de la Secretaría de Hacienda y para efectos del pago, se deben anexar los siguientes documentos: "1. Cuenta de cobro. 2. Copia de cedula de ciudadanía. 3. Rut. 4. Informe de interventoría firmado por el supervisor. 5. A quien pueda interesar. 6. Copia RPC. 7. Copia CDP. 8. Planilla de pago de seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de 2015. 9. Acta final de pago. 10. Informe final." Lo anterior debido a que solo con el aporte de los anteriores documentos se adquieren los soportes correspondientes para su respectiva facturación, por lo tanto ya corresponde a la parte actora anexar los documentos solicitados para que su pago se efectúe.

Lo anterior fue notificado a la apoderada de la accionante mediante correo electrónico, del cual se acompaña captura de pantalla al expediente y se constató de su conocimiento mediante llamada telefónica realizada por este Despacho al número 3136945039.

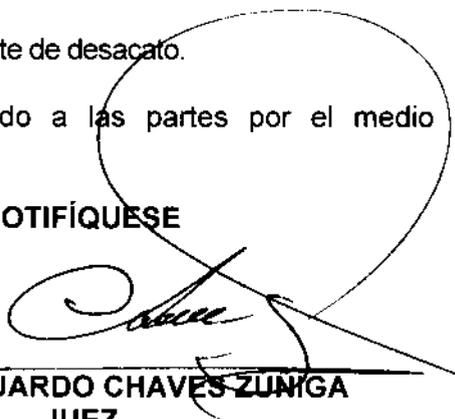
En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDO EL FALLO No. 053 del 02 de septiembre de 2016 dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **EDITH JOHANNA GONZALEZ MORA** contra **DEPARTAMENTO DEL VALLE** en lo respecta al incidente de desacato al que se dio apertura el 1 de noviembre de 2016 mediante auto No 00957.

SEGUNDO: CERRAR el presente incidente de desacato.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a las partes por el medio más expedito y **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
JUEZ

AV

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 152

de 17 / 11 / 2016

Secretaria, 